



LA PLATA, **20 NOV 2024**

VISTO el Expediente N°4061-2050659/2024, lo establecido en el Decreto N°2657/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N°560/2024 y 984/2024 han sido declarados de Interés Municipal, la Edición N°33 de la competencia deportiva "*Juegos Bonaerenses 2024*" y la participación de la Delegación Platense durante la etapa final de los mismos, siendo ésta la principal competencia deportiva y cultural impulsada por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y organizada en forma conjunta entre los municipios de la provincia;

Que por Decreto N°2657/2024 se estableció el pago de una bonificación no remunerativa, por única vez, a los agentes que revistan en la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Cultura de la Municipalidad de La Plata, en función de la tarea y rol desempeñados durante la Etapa Final de los "*Juegos Bonaerenses*";

Que con el objeto de promover los derechos sociales, deportivos y culturales de los habitantes de la comuna, este Municipio impulsa la realización de diversas actividades, jornadas y eventos, aportando recursos humanos, operativos, técnicos y logísticos para garantizar el desarrollo de los mismos;

Que ante la inexistencia de un código de liquidación que permita el correcto pago de la bonificación establecida por Decreto N°2657/2024 y las que se establezcan en lo sucesivo, en iguales condiciones, se considera necesario la creación de un código de pago diferenciado;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N°6769/58);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Crease un código de pago diferenciado para la bonificación establecida mediante Decreto N°2657/24, la que será percibida por el personal permanente, temporario y contratado que desempeñe tareas durante la Etapa Final de la Edición N°33

de los Juegos Bonaerenses, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Cultura de la Municipalidad de La Plata.-

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que el código de pago estipulado en el artículo precedente, se utilizará, asimismo, a efectos de liquidar y abonar las bonificaciones de igual carácter y a idénticos fines que se prevean en el futuro.-

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Hacienda y Finanzas adoptará los recaudos pertinentes a fin de arbitrar los medios que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto.-

4 **ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas y el Secretario Administrativo.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, publíquese. Cumplido, archívese.-



Dr. Santiago Matias Avila
Secretario Administrativo
Municipalidad de La Plata

Dr. Marcelo Giampaoli
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata